

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 23/2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Párrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” señala en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales [Inciso a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia Inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se

sujeterá a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley No. 1613 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 del 2 de enero de 2025, en el Artículo 3 (Priorización en la Asignación de Recursos) Parágrafo I Numeral 1 establece “I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión)”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. En ese sentido, su Artículo 7 prevé: “ARTÍCULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Asimismo, en el Artículo 16 Parágrafo III inciso a) establece “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: a) “Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del Grupo 1000 “Servicios Personales”.

Que, el Artículo 5 la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017, vigente según la Ley 1613 Disposiciones Finales Segunda Inciso r), señala: “Art. 5.- Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de junio de 2020, tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su Artículo 20.- Tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.



Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, el Informe Técnico N° 09/2025 de fecha 18 de Marzo de 2025, emitido la Lic. Soledad Cadena Villarrubia – (Jefe De Presupuestos), con el V°B° del Lic. Juan Carlos Barja Barrientos - (Secretario Regional De Economía y Finanzas Públicas – GARGCH), dirigido a Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del G.A.R.G.CH., con Ref. “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL” y documentación de presentada se tiene: “Revisado los antecedentes, expuestos en los informes técnicos, comunicaciones internas, justifican la necesidad de realizar la modificación presupuestaria dentro de cada categoría programática con la finalidad de reducir el grupo 10000 servicios personales, afectando a otras previsión del gasto de funcionamiento, 20000 Servicios no personales para reducir mantenimiento de vehículos, 30000 materiales y suministros del programa de SEREGES y fortalecimiento institucional GARGCH, 60000 servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos considerando que se ha realizado las gestiones para que entidad se beneficie con dos años de gracia lo cual permite no cancelar la las cuotas de los créditos con FNDR y solo cumplir con los intereses, para su reasignación al grupo 20000 servicios no personales con la finalidad de prever para comisiones bancarias, servicios básicos como el agua para la infraestructura del GARGCH, servicio de lavandería, fumigado de vehículo, alta y baja de token para habilitación de firmas digitales, asignación para fotocopias y empastados del archivo del área financiera, alquileres de albergues y hogares para el SEREGES, como también cumplir con el pago de seguros, 60000 servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos para poder cancelar los gastos devengados en la gestión 2024 y 80000 impuestos, regalías y tasas, para poder cumplir con los pagos de presentación de planillas salariales al Registro Obligatorio de Empleadores-ROE”.

Asimismo, entre sus Conclusiones y Recomendaciones señala “Por lo expuesto anteriormente, se concluye solicitando la aprobación de la modificación presupuestaria conforme al detalle de modificación presupuestaria Anexo 1 adjunto, para la modificación presupuestaria por **Bs. 11.042.257,85 (Once millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 85/100 bolivianos)** en el marco de la Ley N° 1006 Art. 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) y D.S. N° 3607, Art.16, párrafo III, inc. a)”.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 27/2025 de fecha 28 de Marzo de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico N° 09/2025 y su Anexo 1.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de **Bs. 11.042.257,85 (ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 BOLIVIANOS)**, de conformidad al Anexo 1:

ANEXO 1

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	T.I.	DISMINUCION
4601	1	1	0	0	01	1.1.1.	20	220	15400	Otras Previsiones	0	0	39.800,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	31140	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA, AERONAVES Y OTRAS ESPECÍFICAS	0	0	52.500,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	32100	Papel	0	0	4.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	0	15.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	33400	Calzados	0	0	20.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	33100	Hilados y Telas	0	0	2.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	4.500,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	3.500,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	0	47.700,00
4601	1	1	120	0	106	4.2.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	0	28.461,00
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	10.824.796,85
TOTAL												11.042.257,85	

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	0	0	01	1.1.1.	20	220	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	0	0	35.000,00
4601	1	1	0	0	01	1.1.1.	20	220	85900	Otros	0	0	4.800,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	23100	Alquiler de Inmueble	0	0	101.500,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	21300	Agua	0	0	25.200,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	26300	Derechos sobre Bienes Intangibles	0	0	1.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	25400	Lavandria, limpieza e higiene	0	0	1.500,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	0	20.000,00
4601	1	1	120	0	106	4.2.1	20	220	22500	Seguros	0	0	28.461,00
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66100	Gastos Devengados No Pagados por Servicios Personales	0	0	1.716.261,28
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66210	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	0	0	2.018.462,83



4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66220	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	0	0	7.065.894,85
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66230	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	0	23.922,89
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66900	Otros Gastos No Pagados	0	0	255,00
TOTAL												11.042.257,85	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintiocho días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Gladys Miriam Betzaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Gaboan Ross
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco